# ACUERDO No 06 (junio 21 de 2011)

### "Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 03 de 2009 Estatuto General del Tecnológico de Antioquia-I.U

El Consejo Directivo del Tecnológico de Antioquia en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial de las conferidas por el literal d del artículo 18 del Estatuto General de la Entidad y

#### **CONSIDERANDO**

- Que es facultad del Consejo Directivo modificar los Estatutos de la Entidad.
- Que por acuerdo No. 03 de 2009, el Consejo Directivo adoptó el Estatuto General de la Institución.
- Que en su artículo 21 el referido acuerdo, estableció las calidades para ser rector del Tecnológico de Antioquia y dispuso en su parágrafo lo siguiente:
  PARÁGRAFO PRIMERO. Para efecto de la equivalencia entre docente de tiempo completo y docente de hora cátedra, se establecerá que 16 horas semanales equivalen a tiempo completo; tal asimilación no modificará la naturaleza de la vinculación del docente de cátedra.
- Que el parágrafo del artículo 35 del referido Estatuto General hace idéntica homologación en lo referente a las calidades de quien aspira a ser designado decano.
- Que el decreto 1295 de 2010 no permite las homologaciones entre docentes, toda vez que son distintos, luego, no es posible realizar homologación entre docente de cátedra y docente de tiempo completo para efectos de buscar equivalencias para aspirar a la rectoría y al cargo de decano.
- Que es necesario modificar, algunas disposiciones del Estatuto General sobre la composición de los comités curriculares y de los Consejos de Facultad, que permitan el acatamiento efectivo de los principios de la función administrativa, toda vez que se permitiría la toma de decisiones más incluyente con mayor participación de integrantes de la comunidad académica e igualmente se aclara quienes conforman las directivas académicas del Tecnológico de Antioquia.

En mérito a lo expuesto, El Consejo Directivo del Tecnológico de Antioquia-Institución Universitaria,

#### **ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO**.- Modificar los artículos 21º y 35 del Acuerdo 03 de 2009 en el sentido de suprimir el parágrafo primero de cada uno de los citados artículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. Modificar el parágrafo quinto del artículo 13 del Estatuto General, el cual quedará así: "Son directivos académicos: el Vicerrector Académico, Decanos, Director de Investigación y el Director de Regionalización.

**ARTÍCULO TERCERO.** Modifícase parcialmente el artículo 37 del Estatuto general, en lo referente a la composición del Consejo de Facultad, el cual estará integrado así:

- 1. El decano, quien lo presidirá. Esta representación, es indelegable.
- 2. Los docentes que desarrollen las actividades de coordinadores de los programas, adscritos a la facultad.
- 3. Un representante de los profesores, diferente a los coordinadores de programas, cualquiera sea su relación con la institución: ocasional, o de planta, elegidos por votación popular por los docentes que prestan sus servicios a la facultad.
- 4. Un representante de los estudiantes de la facultad, elegido por elección entre los representantes de los comités curriculares de la facultad.
- 5. Un egresado graduado de cualquier programa de la respectiva facultad, designado por el Rector, de terna que envíe el Decano, para un periodo de un año.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se modifica el artículo 40 del Estatuto General, el cual quedará así: "INTEGRACIÓN. En cada programa académico habrá un Comité Curricular como órgano asesor del Decano de la facultad, y estará integrado por:

- 1. Un docente ocasional o de planta que desarrolle las actividades de coordinador del programa respectivo, quien lo presidirá.
- 2. Un representante de los docentes de planta, ocasionales, de cátedra, que presten sus servicios al programa, elegido por votación popular, por los docentes que prestan sus servicios al programa respectivo.

- 3. Un representante de los estudiantes del programa, elegido por votación de los educandos del programa.
- 4. Los coordinadores de áreas del programa académico, acorde a la reglamentación que expida el Consejo Académico."

\_

## **PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

JORGE LEÓN SANCHEZ MESA. **Presidente** 

JOHN REYMON RÚA C secretario